

## ACUERDO

Reunidos, a 31/10/2017, por una parte en nombre y representación propia  
y, por otra en nombre y representación de Goldcar Spain, S.L. ante el  
Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un  
acto voluntario de mediación,

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por  
(en adelante PARTICULAR), por el incumplimiento de las condiciones relativas a un servicio  
contratado a través del portal [www.goldcar.es](http://www.goldcar.es), del que es responsable Goldcar Spain, S.L. (en adelante  
Goldcar), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor  
realizó la reserva nº 12129992, con fecha de emisión 6 de agosto de 2017. Según alega el particular,  
transcurridos unos días desde la finalización del servicio contratado recibió un cargo de 244,45 Euros  
por parte de la reclamada, y tras contactar con la misma, le comunicaron que se debía a daños  
ocasionados en el vehículo, a pesar que en el momento de la recogida del turismo contrató el seguro  
Super Relax. No conforme, afirma que ha intentado contactar con la reclamada en diversas ocasiones  
sin obtener una respuesta satisfactoria, por lo que solicita el abono del importe cobrado indebidamente.

**SEGUNDO.-** Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración  
del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo  
1.278 del Código Civil.

**TERCERO.-** Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Goldcar, como muestra de su  
buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para  
poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

**CUARTO.-** Que en este acto de mediación, Goldcar va a proceder al abono del importe cobrado  
por los daños en el vehículo.

**QUINTO.-** Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código  
Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su  
traslado a las autoridades competentes.

**SEXTO.-** Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de  
Goldcar del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se  
compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

**SÉPTIMO.-** Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página  
web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente  
documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 31/10/2017.

Goldcar Spain, S.L.